



BOP N° 683

14-08-96

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Ha sido remitido en consulta a esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente N° 2050/95 del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiéndome emitir la opinión en él solicitada.

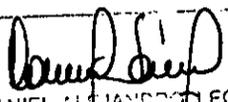
Al respecto interpreto, en total coincidencia con lo sostenido por la Asesoría Letrada de la Provincia, que la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra imposibilitada de emitir actos al amparo de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3217/94, ello en atención a que en los autos caratulados: "COMFER c/PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO s/ORDINARIO", en trámite por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 1995. Autos y Vistos: Considerando: Por ello se resuelve: Hacer lugar a la medida cautelar solicitada. Por ende, corresponde que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se abstenga en forma inmediata y continua de aplicar el decreto provincial 3217/94 y las disposiciones que se hayan dictado en consecuencia, como también de concretar cualquier otro acto vinculado con la radiodifusión que requiera la conformidad de la autoridad nacional y no cuente con ella."

Habiendo vertido la opinión de este Organismo respecto del asunto ventilado en las actuaciones previamente identificadas, corresponde que las mismas sean remitidas al funcionario requirente.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 48 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 5 AGO 1996

ES COPIA DEL ORIGINAL


DANIEL ALEJANDRO LEÓN
PRO SECRETARIO HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur